

**DECRETO 184/1995, de 13 de junio, de regulación de los uniformes
reglamentarios, los distintivos, las distinciones, los saludos y la
identificación del cuerpo de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra**

DOGC 23 Junio

LA LEY 5219/1995

Preámbulo

La Ley 10/1994, de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra, en el título primero, relativo a disposiciones generales, principios de actuación y funciones, regula, entre otras, la obligación de vestir el uniforme reglamentario cuando los miembros del cuerpo están de servicio.

La Ley establece también que, en cualquier caso, han de acreditar siempre su identidad profesional. Reglamentariamente, de acuerdo con los artículos 9 y 65 de la Ley, se ha de determinar la autoridad a la cual corresponde fijar la no-utilización del uniforme por razones de servicios específicos, las normas sobre uniformes, distintivos, saludos y distinciones, así como los supuestos y circunstancias en los que podrán ser distinguidos o recompensados los mozos de escuadra.

Por tanto, en uso de las competencias que atribuye la disposición final de la Ley 10/1994 de 11 de julio, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta del consejero de Gobernación y previa deliberación del Gobierno,

DECRETO:

CAPITULO 1
De los uniformes y los distintivos

SECCION 1
De los uniformes

Artículo 1. Uniformes

El conjunto de los uniformes de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra está integrado por el uniforme de gala, el uniforme de media gala, el uniforme de trabajo operativo, el uniforme de campaña, el uniforme de tráfico, los uniformes especiales y las piezas complementarias de uniforme que se describen en el anexo 1.

Artículo 2. Uso de los uniformes

2.1 La utilización de los diferentes tipos de uniforme será establecida por el director general de Seguridad Ciudadana, en función de los servicios a realizar por las diferentes unidades de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra.

2.2 Asimismo, el director general de Seguridad Ciudadana será el órgano competente para autorizar la no-utilización de los uniformes en los casos específicos que afecten a determinados

puestos de trabajo o por necesidades del servicio.

2.3 Mediante instrucción del director general de Seguridad Ciudadana, a propuesta del mando superior del cuerpo, se procederá a regular las fechas y los períodos para el uso de las prendas integrantes de los uniformes del cuerpo, en función de las características climatológicas.

SECCION 2

De los distintivos

Artículo 3. Escudo de pecho

3.1 El escudo de pecho del cuerpo de mozos de escuadra figura en las prendas de los uniformes y se deberá llevar en el lado izquierdo, por encima del bolsillo, si éste existe.

3.2 Las características del escudo son las descritas en el anexo 2.

Artículo 3 bis. Escudo de brazo

Los uniformes especiales a los que hace referencia el apartado 6 del anexo 1 pueden incluir un escudo identificativo de la especialidad en el brazo derecho, cuyas características tienen que ser determinadas por el director general de Seguridad Ciudadana.

Artículo 4. Distintivos de graduación

4.1 Los mandos de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra llevarán el uniforme con los distintivos correspondientes colocados en las charreteras, según el rango y la graduación siguiente:

- a) Mayor: manguito de paño azul marino oscuro enmarcado con un vivo dorado, y en su interior lleva tres barras de mando y una rama de olivo cruzada con un bastón de mando, todo de color dorado.
- b) Comisario: manguito de paño azul marino oscuro enmarcado con un vivo dorado, y en su interior lleva dos barras de mando y una rama de olivo cruzada con un bastón de mando, todo de color dorado.
- c) Intendente: manguito de paño azul marino oscuro enmarcado con un vivo dorado, y en su interior lleva una barra y media y dos ramas de olivo cruzadas, todo en color dorado.
- d) Inspector: manguito de paño azul marino oscuro enmarcado con un vivo dorado, y en su interior lleva una barra y dos ramas de olivo cruzadas, todo en color dorado.
- e) Subinspector: manguito de paño azul marino oscuro enmarcado con un vivo dorado, y en su interior lleva tres ángulos de color dorado.
- f) Sargento: manguito de paño azul marino oscuro enmarcado con un vivo dorado, y en su interior lleva dos ángulos de color dorado.
- g) Cabo: manguito de paño azul marino oscuro, y lleva un ángulo de color dorado.

4.2 Los distintivos de grado son los que figuran en el anexo 2.

CAPITULO 2

De las recompensas y las distinciones

Artículo 5. Otorgamiento y clases de medallas

5.1 Los miembros del cuerpo de mozos de escuadra podrán ser recompensados con las siguientes condecoraciones al mérito policial:

- a)Medalla de oro.
- b)Medalla de plata.
- c)Medalla de bronce.

5.2 Su otorgamiento corresponderá al consejero de Gobernación, a propuesta del director general de Seguridad Ciudadana.

5.3 Mediante una orden del consejero de Gobernación se determinarán las medallas a las que corresponda una remuneración económica, así como su cuantía.

5.4 Los miembros de otros cuerpos policiales que hayan colaborado con el cuerpo de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra podrán recibir las indicadas condecoraciones con los mismos requisitos y sin retribución económica.

5.5 Las medallas citadas son las que figuran en el anexo 3.

Artículo 6. Medalla de oro

La medalla de oro, con distintivo de color rojo, podrá ser concedida a título individual para recompensar las siguientes actuaciones policiales:

- a) Como consecuencia de un acto de servicio con resultado de muerte, siempre que no se haya producido por negligencia, impericia o accidente y no afecte al prestigio del cuerpo.

Será beneficiario el cónyuge superviviente o los herederos legítimos, por una sola vez.

- b) Como consecuencia de un acto de servicio con resultado de mutilaciones o heridas graves que deriven en una incapacidad total, con las condiciones fijadas en el apartado anterior.

Artículo 7. Medalla de plata

La medalla de plata podrá concederse a título individual en los siguientes casos:

- a) Como consecuencia de un acto de servicio con resultado de mutilación o heridas graves de las que no se derive la incapacidad total, y en las mismas condiciones previstas en el artículo 6. El distintivo será de color rojo.
- b) Tener una actuación ejemplar y extraordinaria o que represente un gran riesgo, o remarcable por el cumplimiento de servicios de reconocida importancia, de la que derive prestigio para el cuerpo de los mozos de escuadra. El distintivo será de color azul.

Artículo 8. Medalla de bronce

8.1 La medalla de bronce podrá concederse, bien a título individual, bien a título colectivo, en los casos siguientes:

- a) Resultar lesionado como consecuencia de un acto de servicio siempre que no haya existido imprudencia, impericia o caso fortuito.
- b) Haber realizado con riesgo o peligro personal actuaciones abnegadas de reconocido valor que acrediten un mérito para el cuerpo de mozos de escuadra.
- c) Destacar en el cumplimiento de sus obligaciones profesionales o realizar estudios profesionales o científicos de carácter policial que comporten prestigio para el cuerpo de mozos de escuadra.

8.2 En el primer supuesto el distintivo será de color rojo y en los restantes de color azul.

8.3 La concesión a título colectivo tendrá los mismos requisitos pero aplicados a un equipo o

grupo de trabajo.

Artículo 9. Concesión especial de medallas

9.1 Las instituciones, corporaciones, fundaciones, asociaciones, empresas públicas o privadas y los particulares que se hayan distinguido por su colaboración con el cuerpo de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra en las funciones que tiene encomendadas, pueden ser recompensados con las siguientes condecoraciones:

- a)Medalla de oro, por la realización de servicios de extraordinaria relevancia relacionados con la protección de los derechos, las libertades y la seguridad ciudadana, o por el extraordinario apoyo prestado a la policía de la Generalidad-mozos de escuadra en las funciones que tiene asignadas.
- b)Medalla de plata, por la realización de servicios especiales de relevancia relacionados con la protección de los derechos, las libertades y la seguridad ciudadana, o por el especial apoyo prestado a la policía de la Generalidad-mozos de escuadra en las funciones que tiene asignadas.
- c)Medalla de bronce, en el supuesto que se acrediten méritos parecidos a los indicados en los apartados anteriores sin que concurran los atributos necesarios para ser calificados como extraordinarios o especiales.

9.2 Correspondrá al consejero de Gobernación, a propuesta del director general de Seguridad Ciudadana, la concesión de las medallas, que no comportarán ninguna retribución económica.

9.3 Las medallas citadas son las que figuran en el anexo 3.

Artículo 10. Felicitaciones

10.1 Los miembros del cuerpo de mozos de escuadra pueden ser felicitados para recompensar las actuaciones que se consideran meritorias, cuando no concurren los requisitos establecidos para el otorgamiento de las medallas.

10.2 Las felicitaciones serán concedidas por el director general de Seguridad Ciudadana, reflejadas documentalmente, y se harán constar en el expediente personal de los afectados.

10.3 Las felicitaciones podrán ser públicas, privadas, individuales o colectivas.

10.4 Los miembros de otros cuerpos policiales, las instituciones, corporaciones, fundaciones, asociaciones, empresas públicas o privadas y los particulares, que se hayan distinguido por su colaboración con el cuerpo de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra en las funciones que tiene encomendadas, pueden ser felicitados por el director general de Seguridad Ciudadana cuando no concurren los requisitos establecidos para la concesión de las correspondientes medallas.

Artículo 11. Miembros honorarios

11.1 Los miembros del cuerpo de mozos de escuadra que durante su trayectoria profesional hayan destacado de forma meritoria podrán ser distinguidos, al llegar su jubilación, con la concesión del título de miembro honorario del cuerpo, con categoría superior a la que tengan, con efectos honoríficos.

11.2 También podrá otorgarse esta distinción excepcionalmente a ciudadanos que por su relación continuada y siempre meritoria con el cuerpo, o por su colaboración en hechos relevantes, resulten merecedores de ella.

11.3 La condición de miembro honorario se otorgará mediante una resolución del consejero de Gobernación a propuesta del director general de Seguridad Ciudadana.

CAPITULO 3 **De los saludos**

Artículo 12. Concepto de los saludos y destinatarios

12.1 El saludo es la manifestación de respeto, consideración, acatamiento o cortesía derivada de los principios de jerarquía y subordinación que rigen la actuación profesional de los mozos de escuadra.

12.2 Los miembros del cuerpo tienen el deber de saludar a los símbolos de las instituciones recogidos en la Constitución española y en el Estatuto de autonomía de Cataluña, así como a sus superiores jerárquicos, a sus iguales y a sus subordinados y a las autoridades que conozcan o deban conocer por razón de su cargo.

12.3 También tendrán que saludar a los ciudadanos que se les dirijan y a los miembros de otras fuerzas y cuerpos de seguridad, como deferencia.

Artículo 13. Forma de saludo

13.1 El saludo lo tendrá que iniciar el funcionario de rango inferior del cuerpo ante el de rango superior, las autoridades y los ciudadanos.

Se efectuará de pie, llevando la mano derecha extendida y los dedos unidos de forma natural hasta tocar con el dedo de en medio el botón lateral derecho de la gorra, o lugar similar en el caso de llevar otra pieza reglamentaria, y bajando rápidamente la mano.

13.2 En caso de no llevar la cabeza cubierta, se efectuará también de pie, con los brazos situados en paralelo con el cuerpo, con la fórmula verbal de cortesía habitual, el tratamiento de señor/a y el cargo que tenga la persona que se salude, en su caso.

13.3 El tratamiento verbal de los miembros del cuerpo ante sus superiores jerárquicos, autoridades y ciudadanos en general deberá ser de usted.

Artículo 14. Novedades

La presentación de novedades es una forma especial de saludo, complementaria de la anterior, dirigida por el funcionario que tenga el mando del servicio en aquel momento al mando jerárquico superior del que tenga una dependencia directa, y a la autoridad superior representativa de cada institución.

CAPITULO 4 **Identificación**

Artículo 15. Elementos de acreditación

Para la acreditación profesional de los mozos de escuadra se dispondrá de la tarjeta de identidad profesional y de la placa insignia, que son elementos de identificación personales e intransferibles.

Artículo 16. Tarjeta de identidad profesional

16.1 La tarjeta de identidad profesional acredita la condición de agente de la autoridad que como miembro de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra corresponde a su titular.

16.2 Las características técnicas de la tarjeta de identidad profesional se reflejan en el anexo 4.

Artículo 17. Placa insignia

17.1 La placa insignia garantiza de forma inmediata la pertenencia de su usuario legítimo a la policía de la Generalidad-mozos de escuadra, y pierde su validez cuando el titular cesa en la prestación de los servicios, ya sea con carácter temporal o definitivo.

17.2 Las características de la placa insignia son las reflejadas en el anexo 4.

Artículo 18. Usos de los elementos de identificación

18.1 El personal autorizado para el uso de la tarjeta de identificación y la placa insignia deberá exhibirla en la cartera portadocumentos oficial durante las actuaciones propias del servicio, y fuera del servicio cuando tenga que intervenir en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, de la seguridad ciudadana y en aplicación de la legislación vigente.

18.2 Las características técnicas de la cartera portadocumentos figuran igualmente en el anexo 4.

Artículo 19. Depósito de los elementos de identificación

La tarjeta de identificación profesional y la placa insignia deberán depositarse en la Dirección General de Seguridad Ciudadana cuando sus titulares cesen en el servicio activo o estén en la situación de suspensión de funciones.

Artículo 20. Otras acreditaciones especiales

Los miembros del cuerpo que hayan realizado cursos cuya homologación por parte del Estado sea necesaria para la acreditación de una especialidad podrán también hacer uso de la acreditación que por tal motivo les haya sido expedida.

Artículo 21. Carné especial de jubilado

21.1 Los miembros jubilados del cuerpo de mozos de escuadra tendrán derecho a la obtención de un carné especial donde conste su condición y la categoría que han tenido hasta el momento de acabar el servicio activo.

21.2 Sus características técnicas constan igualmente en el anexo 4.

Artículo 22. Carné especial de miembro honorario

Los miembros honorarios del cuerpo de los mozos de escuadra tendrán derecho a la obtención de un carné especial donde conste su condición y categoría, cuyas características serán determinadas mediante una orden del consejero de Gobernación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Los uniformes y los distintivos que llevarán los aspirantes a mozos de escuadra en fase de formación en la Escuela de Policía de Cataluña son los descritos en el anexo 5.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- a) El Decreto 533/1983, de 6 de diciembre, por el que se aprueba el nuevo uniforme de la policía de la Generalidad y se modifican algunos de los elementos del uniforme tradicional del cuerpo de mozos de escuadra de la Generalidad de Cataluña.
- b) La Orden de 12 de junio de 1986, por la que se aprueban las variantes correspondientes al uniforme diario femenino de la policía autonómica y sus elementos complementarios.
- c) La Orden de 18 de abril de 1991, de creación y regulación del carné profesional y de la placa insignia del cuerpo de mozos de escuadra.

DISPOSICION FINAL.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

ANEXO 1

Descripción de los uniformes de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra.

1 Uniforme de gala

1.1 Chaqueta:

La chaqueta es corta, con bocamanga roja y con aplicación encima de una pieza azul con tres botones, todo ribeteado con cinta y cordón blanco, y botonadura plateada con el escudo de la Generalidad de Cataluña con doce botones a cada lado; partiendo de los hombros, bolsillos con franja roja ribeteada de blanco. Por la espalda, costuras ribeteadas de rojo que forman dos pliegues de este mismo color de cintura, con tres botones cada uno. Bocamanga al biés.

1.2 Chaleco:

El chaleco es sencillo, de color azul marino, con cinco botones plateados con el escudo de la Generalidad de Cataluña.

1.3 Faja:

Debajo del chaleco está la faja roja, que sobresale ligeramente.

1.4 Cinturón:

Cinturón de cuero negro, por encima de la faja, lleva la funda del arma pegada por el cangrejo, en sentido vertical, cargador y manillas de cuerda blanca.

1.5 Camisa:

La camisa es de popelín de color blanco, con el cuello planchado, manga larga y un bolsillo en la parte izquierda del pecho.

1.6 Corbata:

La corbata es de color negro, mate y de pala.

1.7 Pantalones:

Los pantalones son de línea recta, del mismo tejido y color azul marino que la chaqueta, con pretina normal y un pliegue a cada lado. Llevan tres bolsillos con dos ribetes, uno detrás y uno delante. Llevan un ribete rojo a lo largo de las costuras exteriores de las dos perneras. Se adaptarán en cuanto al tejido a la estacionalidad y a las condiciones climatológicas.

1.8 Sombrero:

El sombrero es de copa alta, con escarapela de Cataluña en el lado izquierdo.

1.9 Guantes:

Los guantes son de color blanco.

1.10 Calzado:

El calzado consiste en unas alpargatas con cinta azul y calcetines blancos, o zapatos, en circunstancias climatológicas adversas, que tienen que ser de cuero de color negro y con cordones.

1.11 Calcetines:

Los calcetines son de color blanco. En el caso excepcional de llevar zapatos, serán de color negro.

1.12 Capa:

La capa será de color azul marino, con reverso y cuello rojos, en la parte interior con cartera de color azul marino y tres botones en cada lado del cuello.

2 Uniforme de media gala

Se compone de las piezas siguientes:

2.1Chaqueta: la guerrera es de una sola pieza larga tipo americana de color azul marino, con cuello y solapa abrochada con cuatro botones.

La tapa del cuello es roja con un ribete blanco de tejido plano.

En los lados superiores hay unas bandas de color rojo sobrepuertas en la costura entre la parte delantera y la espalda, con un pasador en medio en el que se fijan unas charreteras duras.

Las partes delanteras son rectas, abrochadas con cuatro botones metálicos plateados con el escudo de la Generalidad de Cataluña de 23 mm de diámetro. Hay cuatro bolsillos de plastrón: los dos superiores con pliegue en forma de pala y cerrados con botón plateado y tapa con punta en medio que tiene que tener forma ligeramente arqueada. Los dos bolsillos inferiores van abrochados con ojal y botón plateado con el escudo de la Generalidad de Cataluña de 16 mm de diámetro. Encima del bolsillo superior izquierdo tiene que ir colocado el escudo de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra.

La espalda es lisa con costura central y unaertura de 30 cm de largo. Entre la parte delantera y la espalda, hay a cada lado dos ojales de 5 cm de largo por 1 cm de ancho, bajo una pequeña tapa, para poder facilitar el uso del arma y la defensa. Las mangas son partidas tipo sastre con la parte de abajo lisa.

2.2Pantalones: los pantalones son de línea recta, del mismo tejido y color azul marino que la chaqueta, con pretina normal y un pliegue en cada lado. Llevan tres bolsillos con dos ribetes, uno detrás y uno en cada parte delantera. Llevan un ribete rojo a lo largo de las costuras exteriores de las perneras. Se adaptarán en cuanto al tejido a la estacionalidad y a las condiciones climatológicas.

2.3Gorra de plato: es de los mismos materiales que la chaqueta y los pantalones. La banda roja que la rodea es de 5 cm de ancho y la altura de la frente, desde la banda hasta el plato, es de 6 cm, con las siguientes variantes:

- a)Escala básica: visera de charol.
- b)Escala intermedia: visera de tela con cinta, caramaña, soutache y barbuquejo dorados.
- c)Escala ejecutiva: visera de tela con cinta, caramaña enlazada, soutache y barbuquejo dorados y escudo bordado de la Generalidad.
- d)Escala superior: visera de tela con cinta, caramaña enlazada, soutache y barbuquejo de cordón dorado y escudo bordado de la Generalidad.

La gorra de plato de verano es como la que se ha descrito pero con la variante de que el tejido exterior de color azul marino es calado.

2.4Zapatos: los zapatos tendrán que ser de cuero, de color negro y con cordones.

2.5Camisa: su descripción se recoge en el apartado 1.5 de este anexo.

2.6Corbata: su descripción se recoge en el apartado 1.6 de este anexo.

2.7Calcetines: los calcetines son de color negro.

2.8Cinturón: el cinturón es de nilón de color negro, va sujeto a las trabillas del pantalón, y de él cuelgan la funda del arma mediante el cangrejo, en sentido vertical, el cargador y las esposas con su funda.

2.9Insignias: en todos los botones, niquelados, habrá en alto relieve el escudo de la Generalidad.

En la parte delantera de la gorra de plato y en la doble vertical, el escudo de la Generalidad en color, encima de un fieltro vulcanizado de 42 mm de alto y 35 mm de ancho.

2.10Guantes: son de tela de color blanco.

3 Uniforme de trabajo operativo

3.1 Jersey:

El jersey es cerrado con un cuello de caja o redondo remallado con el mismo tipo de hilatura. Está compuesto de cuatro piezas unidas a las mangas, con unión recta.

En los codos y los hombros lleva unos apliques de sarga de color azul marino de la misma tonalidad que el jersey. Los de los codos son de forma rectangular con un lado curvado y los de los hombros son de forma trapezoidal, y ocupan el espacio comprendido entre la unión de la manga hasta la base del cuello. Sobre este aplique irá una segunda pieza de forma rectangular de color rojo intenso. Encima de esta pieza de color rojo van unas charreteras de color azul marino, de 5 cm de ancho por 16 cm de largo, hechas de sarga, con cierre. Estas charreteras llevaran un repunte de 4 cm de la manga para evitar el movimiento de los manguitos de grado.

En la parte delantera y encima del pecho del lado izquierdo va cosido el escudo de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra.

3.2 Camisa:

La camisa será de color azul cielo tipo Oxford. Está compuesta de dos partes:

Parte delantera:

El cuello de la camisa será con cuello de botón y cartera y ésta llevará 5 botones blancos nacarados. Delante del cuello llevará dos botones tipo corbata.

En la parte central de cada bolsillo lleva un pliegue de forma vertical de unos 3,5 cm.

En la parte superior de la camisa y a cada lado de los hombros lleva un refuerzo de unos 5,5 cm de ancho y de color rojo. Este refuerzo lleva un ribete de 3 mm de ancho de color blanco. Encima de cada refuerzo lleva una charretera de 14 cm de largo por 5 cm de ancho, acabada en punta y abrochada con un botón blanco nacarado.

La camisa lleva cosido el escudo de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra, que va situado de manera centrada, a 1,5 cm encima del cosido de la tapa del bolsillo izquierdo.

En cada una de las tapas de los bolsillos habrá un centímetro sin coser en la parte más cercana a la botonadura.

Parte posterior:

En la parte posterior de la camisa hay un canesú con dos puntas, de las que sale un pliegue que va a parar a la parte de debajo de la camisa, acabada en forma recta.

La camisa de verano será idéntica, con mangas cortas.

3.3 Los pantalones, los zapatos y la corbata son iguales que los del uniforme de media gala.

3.4 Aguja de corbata:

Es de metal con el escudo de la Generalidad, de medidas de 14 por 12 mm.

3.5 Gorra de plato:

Su descripción se recoge en el apartado 2.3.

3.6 Cinturón:

El cinturón es de nilón de color negro y va sujeto a las trabillas del pantalón, de él cuelgan la funda del arma inclinada, el cargador, la funda de las esposas, la funda de guantes higiénicos, el soporte del aparato de telecomunicaciones y, si procede, la funda de defensa.

4 Uniforme de campaña

4.1 Botas con cordones:

De tipo caña alta y forma anatómica ancha, con punta redonda, compuesta de corte y suela.

Corte de la bota:

Fabricada de piel de color negro mate con un adobo mixto de cromo y vegetal, piel flor en el exterior con aspecto natural y tacto graso, compuesta de pala, caña, talonera y tira de refuerzo.

La pala tiene que ser lisa y se prolonga con una lengüeta hasta la altura total de la bocacaña, hecha de una sola pieza y que cierra completamente el agujero de la cordonera. Se unirá a la pala mediante dos puntadas, una recta y otra en forma de media luna, bordeando la esquina de la pala.

4.2 Pantalones operativos:

Los pantalones estarán hechos de poliéster y algodón, de color azul marino, con cierre de cremallera de nilón de color negro, con pinzas cosidas en la parte delantera. Llevan dos bolsillos inclinados a los dos lados delanteros. En el lateral de cada lado, llevan un bolsillo de plastrón, con medidas diferentes: la izquierda hace 23 cm de largo por 18 cm de ancho y la derecha hace 35 cm de largo por 18 cm de ancho.

En la parte de detrás hay dos bolsillos con tapa de 17 cm de largo por 16 cm de ancho, que van cerrados con botones. También en esta parte posterior hay un refuerzo en forma de medio círculo y reputado en forma circular.

En la parte delantera llevan un refuerzo en cada pernera a la altura de las rodillas, que va de una costura a la otra en forma rectangular.

Llevan un ceñidor interior elástico con dos botones a cada lado, con cinco pasadores, de 8 cm de largo por 2,5 cm de ancho, abrochados con botón. Los bajos son rectos con gomas elásticas que sirven para ceñirlos, con un repunte de 1 cm de ancho.

4.3 Calcetines gruesos:

Son de lana y largos, de color azul marino.

4.4 El jersey y la camisa son iguales que los del uniforme de trabajo operativo.

4.5 Gorra boina:

La gorra boina es del mismo tejido y color que la chaqueta y los pantalones, con banda inferior perimetral de color rojo. La parte superior, con forma de boina con caída hacia al lado, se une con la parte inferior o caja mediante una banda roja de 5 cm y una doble tira vertical de color rojo acabada en punta y abrochada con un botón niquelado de 16 mm de diámetro. A lo largo de todo el alrededor de la caja y en la parte inferior de ésta hay un galón trabajado de color azul de 8 mm de ancho. En la parte superior lleva un cordoncillo de 5 mm de seda blanca.

La gorra boina de verano es como la que se ha descrito pero con la variante de que el tejido exterior de color azul marino es calado.

4.6 Cinturón:

El cinturón es de nilón de color negro, va sujeto a las trabillas del pantalón, de él cuelgan la funda del arma inclinada, el cargador, la funda de las esposas, la funda de guantes higiénicos, el soporte del aparato de telecomunicaciones y, si procede, el la funda de defensa.

5 Uniformes de tráfico

Las piezas descritas a continuación son específicas para las dotaciones de los motoristas de tráfico, sin perjuicio de las otras que correspondan y que están descritas en las anteriores uniformidades. Asimismo, las descritas en el punto 5.2 forman parte de la dotación general de todos los funcionarios que estén adscritos a las divisiones, áreas o unidades de tráfico.

5.1 Conjunto de anorak y pantalón de invierno:

Anorak: de color azul marino y cuello alzado ajustable con velcro, de material impermeable, transpirable, forrado con aislante térmico, con protecciones exteriores fijas e interiores desmontables. Incorpora capucha unida por tres clips a presión y tiene el cuello alzado. En la parte delantera lleva una cremallera vertical de doble cursor, dos bolsillo exteriores en la parte inferior y lleva cosido en el lado delantero izquierdo el escudo de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra. En la parte inferior tiene una vaina que acaba con una canal por donde pasa el cordón ceñidor de toda la pieza. Las mangas se acaban en el puño con un elástico interior y con una tira del mismo tejido exterior encima, con un sistema adhesivo tipo velcro ajustable a la muñeca. Tanto en la parte delantera, en las bocamangas, como en la espalda, lleva fijadas al tejido dos tiras paralelas y reflectantes de 2,5 cm de largo.

Pantalón: de color azul marino, es de material impermeable, transpirable, con protecciones interiores y exteriores y forro térmico. Por delante está formado por una sola pieza, y por detrás lleva tirantes regulables y desmontables. En la parte superior, una cintura elástica que está cubierta por el medio con una tablilla con forma de media luna, cerrada con una cremallera y una lengüeta de tejido adhesivo de tipo velcro. En la parte inferior de la pernera lleva una tablilla hasta la altura de la rodilla aproximadamente, cerrada con cremallera, que tiene que permitir la colocación del pantalón con las botas de caña alta. En cada lado de la zona correspondiente a la cadera tiene dos oberturas para facilitar el acceso al armamento reglamentario. Asimismo lleva en todo lo largo de las perneras un ribete de color rojo de 5 mm de ancho.

5.2 Conjunto impermeable de verano.

Está compuesto de chaqueta y pantalón, que irán doblados en una bolsa.

Chaqueta: de color azul marino, de material impermeable y transpirable. Incorpora capucha. De esquinas rectas. En la izquierda del pecho lleva cosido el escudo de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra, por el lado izquierdo lleva una tira sobrepuesta de 45 mm de ancho, rematada en todo el contorno con un cosido de 7 mm. En esta tira van montados en la parte interior seis clips a presión. En la parte baja lleva un sistema de cierre ajustable al cuerpo del conductor. Reflectante formado por dos tiras paralelas de 2,5 cm de ancho, que rodean todo el perímetro.

Pantalón: de color azul marino. En la parte superior lleva dos oberturas laterales cerradas con cremallera para facilitar la colocación sobre la uniformidad reglamentaria y por detrás la cintura está formada por una tira elástica de unos 4 cm, cerrada en la parte delantera por un botón a cada lado. En la parte interior tiene una obertura con forma de tablilla hasta la altura de la rodilla aproximadamente, cerrada con cremallera, que tiene que permitir la colocación del pantalón con las botas de caña alta del traje de motorista. Asimismo lleva a todo lo largo de las perneras un ribete de color rojo de 5 mm de ancho.

5.3 Botas:

De color negro, piel de bovino curtida al cromo por tratamiento hidrófugo, caña alta de 40 cm, de forma anatómica ancha, suela rugosa, doble cierre de cordones en el interior y solapa de velcro en toda su longitud.

5.4 Guantes de invierno:

Guantes de motorista de color negro, con manopla corta, tejido impermeable, transpirable, con forro de tipo polar y refuerzos antiabrasivos. En la muñeca llevan una goma elástica y cierre con cremallera lateral.

5.5 Guantes de verano:

Guantes de motorista de color negro, de confección similar a los de invierno pero sin forro térmico.

5.6 Pantalón de invierno:

Pantalón ajustado, en la parte frontal hay dos bolsillos de entrada superior y un bolsillo relojero por encima del bolsillo derecho, en la cintura lleva pasadores acabados en punta y abrochados con un ojal y botón para sujetar un cinturón, debajo están los pasadores normales. En la parte trasera hay un solo bolsillo en el lado derecho, sin tapa y abrochado con ojal y botón. El pantalón acaba por encima del tobillo y lleva en la parte de debajo una cinta elástica vertical. En las costuras laterales hay un ribete de color rojo.

5.7 Pantalón de verano:

Pantalón ajustado, en la parte frontal hay dos bolsillos de entrada superior y un bolsillo relojero por encima del bolsillo derecho, en la cintura lleva pasadores acabados en punta y abrochados con ojal y botón para sujetar el cinturón, debajo están los pasadores normales. En la parte de detrás hay un solo bolsillo en el lado derecho, sin tapa y abrochado con ojal y botón. El pantalón acaba por encima del tobillo y lleva en la parte de debajo una cinta elástica vertical. En las costuras laterales lleva un ribete de color rojo.

5.8 Manguitos, polainas y bolsa portamaterial.

Manguito: de tejido reflectante, de 23 cm de alto por 40 cm de largo, adaptable a la muñeca, con regulador de diámetro por cierre de velcro.

Polainas: de tejido reflectante, de 23 cm de alto por 56 cm de largo, adaptable a la pierna por cierre de velcro.

5.9 Casco:

De color blanco, integral, homologado, con pantalla practicable de cinco posiciones, mentonera abatible, diseño aerodinámico y ventilación interior.

5.10 Faja:

De tejido de color negro, la parte posterior es más ancha y es regulable por unas tiras de velcro en función del perímetro abdominal.

6 Uniformes especiales

Consisten en un conjunto de piezas específicas de determinados equipos de trabajo asignados a funciones de operaciones especiales que se utilizan exclusivamente para las citadas tareas. Comprende toda una serie de material de protección, cuyos componentes se adaptan en el transcurso del tiempo a los avances tecnológicos de cada momento, sin variación esencial de diseño.

6.1 Tedax:

Chaleco de identificación de especialidad, de algodón, azul marino, llevará en la izquierda del pecho el escudo de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra y el rótulo "Policia-Mossos d'Esquadra" en el dorso.

6.2 GEI:

Mono de protección de color azul marino y otro de verano, de algodón; camiseta azul marino; botas negras, ligeras, tipo deportivo, gorra boina y casco protector azul marino.

6.3 Brigada móvil:

Uniforme compuesto de pantalones; camiseta azul marino, de algodón, donde figurarán los distintivos de graduación en la parte derecha a la altura del escudo de la policía de la Generalidad-mozos de Escuadra, jersey, mono de algodón, botas de caña alta reforzadas, deertura rápida, de color negro, gorra boina y casco protector blanco.

6.4 Subsuelo:

Mono de algodón, de invierno y de verano, azul marino; botas de agua de color negro, botas de cuero impermeabilizado, de color negro, y casco protector.

6.5 Grupo canino:

Mono de algodón, y uniforme de trabajo operativo o de campaña según las circunstancias.

7 Piezas complementarias de uniforme**7.1 Anorak:**

Será la pieza de protección del frío, viento o lluvia que se llevará encima del uniforme, con dos modalidades, invierno y verano, y por tanto con los materiales necesarios para cada época climatológica.

7.2 Chaleco reflectante:

Será utilizado en los servicios nocturnos donde existe riesgo de tráfico rodado, y llevará en el dorso el rótulo "Policia-Mossos d'Esquadra".

7.3 Brazalete de identificación visual:

Banda de material reflectante utilizada en los servicios nocturnos, con el rótulo "Policia-Mossos d'Esquadra".

7.4 Manguitos y polainas:

Su descripción se recoge en el apartado 5.8 de este anexo.

7.5 Pito:

De plástico de color negro.

7.6 Guantes de invierno:

Su descripción se recoge en el apartado 5.4.

7.7 Funda de lluvia para la gorra de plato, de color azul marino.**ANEXO 2**

...

ANEXO 3

...

ANEXO 4

...

ANEXO 5

Uniformes y distintivos de los aspirantes a mozo de escuadra en fase de formación en la Escuela de Policía de Cataluña.

Uniforme: compuesto de jersey igual que el del uniforme de trabajo operativo descrito en el anexo 1 de este Decreto, sin escudo, y pantalones idénticos a los del uniforme de gala especificado en el citado anexo.

Anorak: es la pieza de protección del frío, viento o lluvia, que se llevará encima del uniforme.

Camisas: camisas de manga larga idénticas a las descritas en el anexo 1 de este Decreto para el uniforme de trabajo operativo, sin escudo.

Zapatos: los zapatos son iguales que los que se especifican en el uniforme de media gala descrito en el anexo 1 de este Decreto.

Gorra: la gorra es tipo teresiana, con la caja y la visera de color azul marino y la parte superior de color rojo. El barbuquejo es de cordón trenzado de color blanco. En la parte superior del puente de la gorra irá cosido un escudo de la Generalidad de Cataluña.

LA LEY Digital